LLAMADO MOPC Nº 102/2019. LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO FINAL DE INGENIERÍA DE PUENTES DE Hº Aº EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL, FINANCIADA MEDIANTE EL PRÉSTAMO PAR-23/2016 DE FONPLATA PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES Y PUENTES EN LA REGIÓN ORIENTAL. ID Nº 367.590.

ACTA DE REUNIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUACIÓN DE OFERTAS

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, siendo las catorce horas del día jueves veintiséis de noviembre del año dos mil veinte, en las oficinas del Gabinete Ministerial del MOPC, se reúnen el **Ing. RODOLFO SEGOVIA**, la **Arq. JOSEFINA ROMERO**, el **Lic. EDUARDO BARRETO**, miembros del Comité de Evaluación de Ofertas designados por Resolución Ministerial N° 2.781/2.019 y 1.199/2.020, como comité encargado del análisis técnico, jurídico y económico financiero del llamado de referencia, a fin de determinar el criterio a ser adoptado en el curso de la evaluación jurídica, respecto a la extensión de las garantías de mantenimiento de ofertas. ----------

En atención a la nota GOP/NOT-0930/2.020 de fecha 28/10/2.020, cuya copia se adjunta, recibida del Organismo Financiador FONPLATA, en respuesta a la consulta formulada por la Dirección de Caminos Vecinales mediante nota D.C.V. N° 3.019/2.020, respecto a la interpretación de lo actuado por la Dirección Jurídica, de requerir nuevos endosos de garantías de mantenimiento de ofertas sólo a ciertos oferentes, considerando lo expuesto en su Dictamen DAJ N° 873 del 28/07/2.020, sobre lo cual el Organismo Financiador manifiesta que: "***sería adecuado atender, la situación de los endosos de las Garantías de Mantenimiento, como una desviación susceptible de subsanación mediante la presentación de una nueva extensión o endoso que contenga la totalidad de los requisitos exigidos.***----------

Por tanto, es criterio de este Comité **dar lugar a la interpretación de FONPLATA** de manera a unificar criterios de procedimientos y actuaciones consensuadas, por lo que corresponde solicitar los endosos de las garantías de mantenimiento de ofertas a todos los oferentes calificados inicialmente, conforme a lo expuesto por el Organismo Financiador del proceso licitatorio en cuestión.----------

No habiendo otro tema que tratar, concluye la reunión siendo las catorce horas con treinta minutos, labrándose el presente Acta en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, que leído y hallado correcto es firmado por los asistentes. ----------

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colman
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Lic. Eduardo Barreto
Técnico Económico Financiero
VMAF - MOPC

ANEXO
Nota GOP/NOT-0930/2020

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colman
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Lic. Eduardo Barreto
Técnico Económico Financiero
VMAF - MOPC

FONPLATA
Banco de Desarrollo

Santa Cruz de la Sierra, 28 de octubre de 2020
Cite: GOP/NOT-0930/2020

Señor
Ing. Rodolfo Segovia
Director de Caminos Vecinales del MOPC
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Asunción, República del Paraguay

Ref.: **PRÉSTAMO PAR-23/2016. "MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES Y PUENTES EN LA REGION ORIENTAL". LPI MOPC N°102/2019 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO FINAL DE INGENIERÍA DE PUENTES DE HA EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL. NOTA D.C.V. N°3019/2020.**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en relación con su nota mencionada en la referencia, mediante la cual nos solicita opinión respecto al temperamento que debe adoptarse respecto al contenido, y aceptación, de lo endosos de las garantías de mantenimiento de las ofertas

En este sentido, ponemos en vuestro conocimiento que la responsabilidad respecto a la evaluación de las ofertas y la recomendación que fuera a ser emitida oportunamente es de la comisión evaluadora constituida a tales fines y efectos. Por tal motivo, no le corresponde a FONPLATA expedirse respecto a las decisiones que fueran a ser tomadas por ella, hasta tanto no sea remitida formalmente la solicitud de No Objeción.

Sin perjuicio de ello, corresponde tener en cuenta que los requisitos dispuestos en la Subclausula 4.7 (d) y (e) indican como causales de rechazo *in limine* **al momento de la apertura y evaluación** de las ofertas a: la ausencia de la garantía, errores en el objeto y/o plazo y/o monto; en este sentido y de acuerdo con lo informado por Uds. las oferentes abrían presentado correctamente **en dicha instancia** las garantías de seriedad de oferta.

Ahora bien, el documento de licitación que rige la presente convocatoria no dispone el rechazo de las ofertas cuando dichos errores tienen que ver con una extensión o endoso a las garantías de mantenimiento de oferta presentados; por el contrario, es una facultad discrecional del oferente.

Cabe poner de resalto que el oferente, además de manifestar su interés en continuar participando de la convocatoria, mantener vigente la garantía y además prorrogarla significa un costo adicional para este. Por lo tanto, y siendo que la extensión fuera solicitada Uds. mismos y que como se mencionó anteriormente el documento de licitación no dispone el rechazo de las ofertas por este motivo y para este caso particular, sería adecuado atender esta situación como una desviación susceptible de subsanación